GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO № 008052
(28 SEP 2018)

"Por el cual se modifica formalmente la licencia para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a una persona natural".

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 09 de 1979, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y en especial la Resolución Nº 4502 de diciembre 28 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social *"Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual derogó la Resolución No. 2318 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Que de acuerdo con la Resolución Nº 4502 de 2012 se delegó en las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, verificar las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de las Licencias en Salud Ocupacional, procediendo a expedir el Acto Administrativo a través del cual se conceda o niegue a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012; así como la vigilancia y el control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma Resolución.

Que la Resolución Nº 4502 de 2012 establece los requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud tanto de personas naturales como para personas jurídicas:

*"**Artículo 2°. Requisitos**: El otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. Personas Naturales:

1. *Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de la siguientes modalidades de formación académica: a) Profesional Universitario con posgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. B) Profesional universitario con posgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. C) Tecnólogo en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de educación nacional. D) Técnico en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobado por el ministerio de Educación Nacional.*

2. *Fotocopia del documento que demuestre que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 11 de 1994 o las que lo modifiquen o sustituyan. .*

3. *Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.*

Que mediante Resolución 003780 del 20 de Agosto del 2013 se concedió la **LISSIHEIDE HERNANDEZ CABEZA** Identificada con cedula de ciudadanía número 40.991.495 de San Andrés Isla, licencia como Tecnóloga en salud ocupacional para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante Resolución 4502 del 2012 por medio del cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, en la misma resolución en su artículo segundo parágrafo 2 menciona: "Cuando la persona natural o jurídica publica, modifique alguno de los requisitos acreditados en el momento de obtener la licencia de salud ocupacional, deberá informar del tal hecho a la secretaria seccional o Distrital de salud con treinta (30) días de antelación a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia".

Que mediante comunicado oficial la Señora **LISSIHEIDE HERNANDEZ CABEZA** Identificada con cedula de ciudadanía número 40.991.495 de San Andrés Isla, solicito por escrito mediante radicado de entrada 28002 del 14 de Septiembre del 2018 la licencia de seguridad y salud en el trabajo, en el cual se presentó y argumento de forma documental la certificaciones académicas en referencia a la formación profesional junto con los requisitos exigidos para dicho fin

Que por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 003780 del 20 de Agosto del 2013 en el sentido de señalar que a la Sra. **LISSIHEIDE HERNANDEZ CABEZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.991.495 de San Andrés Isla, se le concede licencia como *"administradora de empresas especialista en seguridad y salud en el trabajo".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 003780 del 20 de Agosto del 2013 en el sentido de señalar que a la Sra. **LISSIHEIDE HERNANDEZ CABEZA** de acuerdo al perfil y título de formación se le concede licencia de prestación de servicios como Profesional administradora de empresas especialista en seguridad y salud en el trabajo, se otorga para los campos de acción según el anexo técnico Nº 3 de la Resolución Nº 4502 de 2012

- Administradora de empresas, especialista en seguridad y salud en el trabajo.
- Higiene y seguridad Industrial
- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo de acuerdo con su competencia
- Educación.
- Capacitación
- Diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás, la Resolución No. 003780 del 20 de Agosto del 2013, mantiene vigencia.

ARTICULO TERCERO: Por Secretaria, háganse las notificaciones de rigor. Infórmese a la interesada que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en subsidios apelación, de los mismos podrá hacerse uso por escrito, ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 28 SEP 2018

Secretario de Salud Departamental **HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA**

Proyectó: S. Manuel-Salud
Reviso: A. Martínez-salud
Aprobó: HeyderA.

C:\BACKUP C\LICENCIAS S.O\LICENCIAS S.O\LICENCIAS S.O 2018

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ del 2018 se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cedula No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ siendo las _____ horas.

_____ EL NOTIFICADO

_____ EL NOTIFICADOR